



REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE SALUD

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas de funcionamiento, organización y competencias de la Dirección de Salud, con el fin de garantizar una gestión eficiente, transparente y orientada a la mejora continua de los servicios de salud.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este reglamento es de aplicación obligatoria para todo el personal administrativo, técnico y profesional que labora en la Dirección de Salud.

Artículo 3. Principios rectores

Las acciones de la Dirección de Salud se regirán por los siguientes principios:

Universalidad

Equidad

Calidad

Eficiencia

Transparencia

Participación ciudadana

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 4. Organización interna

La Dirección de Salud estará conformada por las siguientes áreas funcionales:

Dirección General

Subdirección de protección y bienestar animal.





Personal auxiliar

Tonatico
Gobierno en *Movimiento*
2025,2027



Artículo 5. Funciones de la Dirección General

Planificar y coordinar las políticas de salud.

Supervisar la ejecución de programas sanitarios.

Representar institucionalmente a la Dirección de Salud.

Coordinar con autoridades locales, regionales y nacionales.

Artículo 6. Funciones de las demás áreas

Cada área tendrá funciones específicas que se detallarán en su manual operativo interno, en coherencia con los objetivos institucionales.

CAPÍTULO III: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Artículo 7. Obligaciones generales del personal

Cumplir con el presente reglamento y demás normativas internas.

Desempeñar sus funciones con profesionalismo, ética y respeto.

Participar en actividades de capacitación continua.

Mantener la confidencialidad de la información de salud.

Artículo 8. Derechos del personal

Recibir un trato justo y digno.

Acceder a formación profesional.

Ser informado de los cambios institucionales que le afecten.

Ser evaluado objetivamente.

CAPÍTULO IV: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. Horarios de trabajo





El horario laboral será establecido por la Dirección General en función de las necesidades del servicio, respetando las disposiciones legales vigentes.

Artículo 10. Reuniones de coordinación

Se realizarán reuniones periódicas entre las áreas técnicas y la Dirección General para el seguimiento de metas y análisis de indicadores.

Artículo 11. Comunicación interna

Toda comunicación oficial deberá realizarse por medio escrito o electrónico autorizado, utilizando los canales formales definidos por la Dirección.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 12. Faltas disciplinarias

Se considerarán faltas:

Incumplimiento de funciones

Inasistencia injustificada

Uso indebido de recursos institucionales

Maltrato a compañeros o usuarios

Artículo 13. Sanciones

Las sanciones serán proporcionales a la falta cometida e incluyen:

Amonestación verbal o escrita

Suspensión temporal

Separación del cargo según la gravedad

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14. Modificaciones al reglamento

Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser aprobada por la Dirección General y socializada con el personal.





Tonatico
Gobierno en *Movimiento*
2025,2027



Artículo 15. Entrada en vigencia

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por resolución administrativa y será de cumplimiento obligatorio.

